



**MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 14 2-2018-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 04 de mayo del 2018.

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el primer párrafo del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad, respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su funcionalidad administrativa;

Que, el párrafo tercero del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, precisa que el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo considere pertinente;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al Sr. Maury Alberto Perlacios Osorio – Responsable de Mesa de Partes, como responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad; Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, al Sr. Maury Alberto Perlacios Osorio- Responsable de Mesa de Partes, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, quien deberá velar por su uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Sr. Maury Alberto Perlacios Osorio, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos de línea con las formalidades prescritas por Ley para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*Lic. Julián M. Díaz Quispe*  
ALCALDE (e)